

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2022 (CTO/02/2022) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2022.

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas del 22 de abril de 2022, en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAAR), sita en Camino a Santa Teresa, número 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del 2022 (CTE/02/2022) del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAAR), se estima necesario considerar lo establecido en el *Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021, en el que entre otras disposiciones, de conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, de conformidad con el artículo Primero, fracción V, permite el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas; en ese sentido para la realización de la presente sesión, se convocó a través del uso de las tecnologías de la información a los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia y que se señalan a continuación: la Lic. Sonia Salazar Ham, Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, el Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y el Lic. Fidel Latournerie Albores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como suplente del Titular de dicho Órgano Interno.

Asimismo, se convocó al Lic. Alejandro Eustacio Barajas Aguilera, Vicepresidente Jurídico e invitado permanente del Comité y como invitado al Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera, Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia

II. Aprobación del Orden del Día

III. Informes

2.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto al primer trimestre de 2022.

2.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al primer trimestre de 2022.

- IV. Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en el contrato de prestación de servicios celebrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con una persona física, denominado: pedido-009-2022, en específico los relativos a: Número telefónico, domicilio y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.**

I. Lista de Asistencia.

La Lic. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta haber verificado que se contara con el quórum legal para sesionar.

II. Aprobación del Orden del Día

La Lic. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, el cual fue aprobado.

Acto seguido, se procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III. Informes

En uso de la palabra la Presidenta del Comité de Transparencia señaló que el siguiente asunto del Orden del Día corresponde a dos informes, en los términos siguientes:

3.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto del primer trimestre de 2022.

Al respecto, la Lic. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia, indicó que fue remitido a los integrantes del Comité de Transparencia de la CONSAR un informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia, del cual se desprende lo siguiente:

"[...]

a. Solicitudes de información dirigidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia informa sobre las solicitudes presentadas y contestadas en el periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2022 (Cuadro I), en los términos siguientes:



Cuadro I
Solicitudes de acceso a la información
(enero - marzo 2022)

Tipo de información	Total
<i>Pública</i>	61
<i>Datos Personales</i>	14
<i>Incompetencia</i>	14
<i>Requerimiento de Información Adicional (RIA)</i>	2
Total	91

Fuente: CON SAR

A continuación, se observa el desglose de las solicitudes en el que destacan 26 solicitudes sobre información del SAR, 13 solicitudes de actividades de la CON SAR, 18 solicitudes sobre información estadística, 14 solicitudes que se respondieron como incompetencia, 14 solicitudes de datos personales, 2 solicitudes respecto de las cuales se notificó un requerimiento de información adicional, 1 solicitud sobre licitaciones y servicios contratados, y 3 solicitudes respecto de información de servidores públicos. (Para ver el detalle completo véase el Cuadro II).

Cuadro II
Desglose de solicitudes de acceso a la información
(enero - marzo 2022)

Temas de las solicitudes	Total	Porcentaje
<i>Información sobre el SAR</i>	26	28.57%
<i>Actividades de la CON SAR</i>	13	14.29%
<i>Información estadística</i>	18	19.78%
<i>Incompetencia</i>	14	15.38%
<i>Datos personales</i>	14	15.38%
<i>Requerimiento de Información Adicional (RIA)</i>	2	2.20%
<i>Licitaciones y servicios contratados</i>	1	1.10%
<i>Información de servidores públicos</i>	3	3.30%
Total	91	100 %

Fuente: CON SAR.

b. Recursos de Revisión

Respecto al periodo que se reporta, se informa que se interpusieron ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), 10 Recursos de Revisión en contra de la CON SAR, de los cuales, 5 corresponden a la materia de Acceso a Información y 5 a Protección de Datos Personales, destacando que de estos últimos ya se cuenta con una resolución cuyo sentido es confirma, el resto de los medios de impugnación se encuentran pendientes de resolución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



c. Comité de Transparencia

En el periodo que se reporta se realizaron: 1 sesión ordinaria y 2 sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia. (Véase Cuadro IV.)

Cuadro IV
Sesiones del Comité de Transparencia
(enero – marzo 2022)

Sesiones ordinarias	
Número de sesión	Tema
Primera	1. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, e informe en materia de archivos respecto al cuarto trimestre de 2021. 2. Aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre del 2021.
Sesiones extraordinarias	
Número de sesión	Tema
Primera	Inexistencia de información – Solicitud de información 330009522000018.
Segunda	Aprobación del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados para el ejercicio 2022.

d. Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos

Se informa que a la fecha del presente se han llevado a cabo actividades que atienden al **Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública**, así como al **Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos, de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos**. Destacando que en el momento que se le requiera se informará a la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas.

En lo subsecuente y conforme se vaya requiriendo, se reportarán las actividades que se lleven a cabo.

e. Obligaciones de Transparencia

En seguimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se refiere a las Obligaciones de Transparencia con las que la CONSAR debe cumplir, se informa que se han realizado las actualizaciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo en tiempo y forma.

[...]"

Expuesto lo anterior y al no haber comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron en forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 02/01/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe de actividades rendido por la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro correspondiente al primer trimestre de 2022, dentro del ámbito de competencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.”

3.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al primer trimestre de 2022.

En uso de la palabra la Presidenta del Comité señaló que el siguiente informe se refiere a la materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mismo que fue remitido por el área coordinadora de archivos, y en el que se señala lo siguiente:

[...]

De conformidad con los artículos 23 al 26 de la Ley General de Archivos, se informa que en seguimiento a las actividades contenidas en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la CONSAR se tiene el avance siguiente:

Objetivos	Actividades
7	23

Trimestre	Total de Actividades	Concluidas	En Proceso	Pendientes sin avance	Porcentaje General de Avance
Primero	23	0	11	12*	15%

* De las 12 actividades que se reportan pendientes sin avance, 10 están programadas para iniciar a partir del segundo trimestre de 2022.

[...]

El detalle del informe del primer trimestre sobre el cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, se envió adjunto a la presente a los miembros del Comité para su revisión correspondiente.

En ese sentido, al no haber más comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron en forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 02/02/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al primer trimestre de 2022.”

IV. Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en el contrato de prestación de servicios celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con una persona física, denominado: pedido-009-2022, en específico los relativos a: Número telefónico, domicilio y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la




Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada a los miembros del Comité de Transparencia, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso los antecedentes correspondientes al asunto de mérito, en los términos siguientes:

Primero. - El artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*



5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;
- ..."

Segundo. - La información correspondiente a la fracción XXVIII, debe actualizarse trimestralmente conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. - Como parte del seguimiento a la actividad de publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, se les solicitó a las Unidades Administrativas de la Comisión encargadas de subir información que para el caso de que la información que deben publicar sea susceptible de clasificación y que además se deba elaborar una versión pública, enviaran los insumos correspondientes a la Unidad de Transparencia para remitirlo a aprobación del Comité de Transparencia.

Cuarto. - La información relativa a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la esfera de competencia de la Subdirección de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, área que para el asunto de mérito informó que hay un contrato que debe ser publicado y contiene información de carácter confidencial, pues en su contenido hay datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, lo anterior, conforme a lo que señalan los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
[...]"*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
[...]"*

Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.

En caso de que el titular de los datos realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin.

A continuación, se describe la información correspondiente:

Documento a clasificar	Artículo 70	Fundamento Legal	Datos Personales a clasificar
Pedido-009-2022	Fracción XXVIII [Formato 28b]	Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Número telefónico Domicilio Correo electrónico



Número de Teléfono (Celular):

El número de teléfono permite localizar a una persona identificada e identificable, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Domicilio:

El domicilio de las personas físicas constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Lo anterior, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello comprende un dato personal que versa sobre la vida privada.

Correo electrónico personal:

La dirección de correo electrónico permite mantener comunicación vía electrónica con otras personas, no obstante, al tratarse de una cuenta personal, se estima que este dato está relacionado directamente con la esfera privada del individuo, por lo que se considera un dato confidencial.

Ahora bien, para el asunto de mérito, resulta oportuno citar lo establecido en el artículo 140 de la citada Ley Federal, los cuales señalan:

“ ...

Artículo 140. *En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:*

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley...”

De lo anterior, se advierte que en **caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá informar al Comité de Transparencia dicha clasificación, junto con los elementos necesarios que funden y motiven la misma. Posteriormente, el Comité de Transparencia resolverá si confirma, modifica o revoca la clasificación.**

En relación con lo anterior, cabe precisar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizó el procedimiento conforme a lo que señala la Ley de la materia.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia advierte que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por lo que, el proceso para acceder a la misma deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo según sea el caso, aplicando **únicamente excepciones cuando exista el riesgo de un daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público general.**

En razón de lo anterior, una vez analizado el contenido de los datos localizados por la Subdirección de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, en los contratos que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Comité de Transparencia advierte que los datos relativos a: Domicilio, correo electrónico personal y número de teléfono, son datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, por lo que son confidenciales en términos de lo señalado con anterioridad.

Conforme a lo señalado, la Presidenta del Comité de Transparencia precisó que derivado del análisis de la información de mérito, se actualizaba el supuesto previsto en los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que, los datos personales contenidos en el pedido-009-2022 es información confidencial.

Ahora bien, para el presente asunto conviene citar lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“...

Artículo 118. *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.*

Artículo 119. *Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”*

De los preceptos legales en cita se desprende que en los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública, en la cual omitirá las partes o secciones clasificadas y señalará aquéllas que fueron omitidas.

En consecuencia, la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, elaboró la versión pública del pedido-009-2022, en los términos señalados con anterioridad.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDO CTO 02/03/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la clasificación de la información como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en el contrato celebrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con personas físicas, denominado: pedido-009-2022, en específico los relativos a: Número telefónico, domicilio y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.”

ACUERDO CTO 02/04/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento y aprueba la versión pública elaborada por la Subdirección de Recursos Materiales del contrato celebrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con personas físicas, denominado: pedido-009-2022.”

Una vez desahogado el Orden del Día y al no existir otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las 12 horas con 30 minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



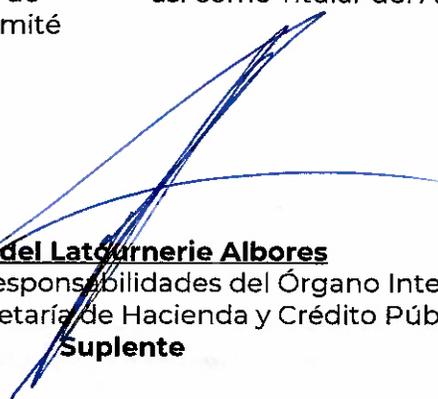
Lic. Sonja Salazar Ham

Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité



Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos



Lic. Fidel Latournerie Albores

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Suplente



INVITADO PERMANENTE



Lic. Alejandro Eustacio Barajas Aguilera
Vicepresidente Jurídico

INVITADO



Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera
Director de Organización, Planeación Estratégica y
Desarrollo Institucional

La presente foja corresponde al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de
Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2